



Chihuahua, Chihuahua a 09 de enero de 2021.

CLAUDIA ARLETT ESPINO,
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, JOSÉ LUIS ACOSTA CORRAL y NOHEMÍ AGUILAR RAYOS, Presidente y Secretaria General del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante ese órgano electoral, con fundamento en lo que establecen los artículos 87, 89, 91, 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 42 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio de la presente se solicita en tiempo y forma el registro del convenio de coalición electoral denominado "NOS UNE CHIHUAHUA" para postular las candidaturas en planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa en el Estado de Chihuahua, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, que celebran los partidos políticos nacionales Acción Nacional y De La Revolución Democrática, para lo cual se adjunta:

- Original del convenio de coalición debidamente signado.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.; y la
- Documentación que acredita que los órganos competentes de cada partido político integrante de la coalición, sesionaron válidamente para su aprobación.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Zarco No. 2437, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., sede de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ING. ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. JOSÉ LUIS ACOSTA CORRAL,
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD

LIC. NOHEMÍ AGUILAR RAYOS,
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE PARA POSTULAR CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, SINDICATURAS Y DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41, BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 SEGUNDO NUMERAL, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, PRIMER PÁRRAFO, 87, 88 NUMERAL 6, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán mediante comicios periódicos en los que se elegirá a los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, el seis de julio del año dos mil veintiuno.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4.- Que para tal efecto, los artículos 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el convenio respectivo ante la autoridad electoral local, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática han decidido formar una **Coalición Flexible** para participar en el proceso local ordinario y postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes y respectivamente.

5. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

6.- Que el día 7 de agosto de 2020, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave INE/CG188/2020 mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al Estado de Chihuahua.

7.- Que el día 22 de septiembre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo IEE/CE54/2020, aprobó el plan integral y el calendario del proceso electoral local 2020-2021.

8.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Flexible, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

- I. El Partido Acción Nacional, a quien en lo sucesivo se denominará **"PAN"**, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación de fecha 1 de julio de 2020, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. **(ANEXO 1-PAN)**
- II. El **"PAN"** ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales

aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

- III. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por la ING. ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, tal y como consta en la certificación de fecha 23 de diciembre de 2020, expedida por Carlos Alberto Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua **(ANEXO 2-PAN)**, personalidad que acredita debidamente mediante el Instrumento Público ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha 17 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco de la Ciudad de México, mismo que se agrega en copia certificada por la Lic. Rosa Engracia Quezada Siañez, Notaria Auxiliar a la Notaría Pública 28 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, **(ANEXO 3-PAN)**, así como por el C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2019, que se adjunta al presente en copia certificada, así como con la escritura pública número 123,921, de fecha 6 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 de la Ciudad de México, documento que se adjunta al presente acuerdo de voluntades. **(ANEXO 4-PAN)**.

- IV. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, ubicado en Avenida Zarco, número 2437, Colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- V. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VI. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 38 fracción III; y 64 inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinte, la autorización para que la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a través de su Presidenta, suscriba convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, a excepción de Morena, en las elecciones locales con motivo del proceso electoral 2020-2021, el cual en su momento deberá suscribir y registrar el convenio de coalición respectivo ante la autoridad electoral correspondiente, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III; y el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **(ANEXOS 5-PAN, 6-PAN, 7-PAN, 8-PAN, 9-PAN y 10 PAN).**
- VII. Que en fecha 08 de enero de 2021, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, en cuyo orden del día, entre otros asuntos, se aprobó la suscripción, a través de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción en Chihuahua, del convenio de coalición electoral en sus términos, para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, e instruyó a firmar, hacer las modificaciones necesarias y registrar el convenio de coalición

electoral flexible ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional la autorización del convenio de coalición electoral en términos de lo que establece el artículo 38, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (ANEXOS, 11-PAN, 12-PAN, 13-PAN y 14-PAN).

- VIII. Que en fecha 09 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, autorizó mediante providencias el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/053/2021. (ANEXO 15-PAN).

SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE:

1. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (ANEXO-1 PRD).

2. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General. **(ANEXO-2 PRD)**.

3. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **(ANEXO-3 PRD)**.

4. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en Calle Sexta número 2011 Zona Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

5. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021". A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

5.1 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **(ANEXO-4 PRD)**.

5.2 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. (ANEXO-5 PRD).

5.3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (ANEXO-6 PRD) y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021,

especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.

- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán;*

mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los*

derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos,*

serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas*

civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

5.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada (**ANEXO-7 PRD**) y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas

comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

6. Que el 08 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-8 PRD) la cual se llevó a cabo el día 09 de enero de dos mil veintiuno, en donde se aprobaron los siguientes acuerdos:

1. 27/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021; (ANEXO 9 PRD)
2. 28/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;(ANEXO 10 PRD).
3. ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-11 PRD)

7.-Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el día 23 de diciembre de 2020, se aprobó en la Décima Novena sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 113/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”. (ANEXO 12 PRD)

8. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

9. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

TERCERA.- DECLARACIONES COMUNES:

- I. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Flexible para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este Convenio de Coalición Electoral Flexible por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los

alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

- II. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Flexible para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral Flexible, lo motiva la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
- IV. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la sociedad.

- V. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral Flexible, declaran y acuerdan que las personas postuladas para ocupar candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, adquiere el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral Flexible, son:

- a) Partido Acción Nacional;
- b) Partido de la Revolución Democrática; y

La denominación de la Coalición será: **"NOS UNE CHIHUAHUA"**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Flexible, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2021, dentro el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo que motiva la realización de la misma es postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan en términos de la Cláusula

quinta que precede en el presente Convenio, la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, para el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el anexo que contiene el origen partidista de las candidaturas o siglado que se adjunta al presente convenio, mismo que se solicita se tenga como insertado a la letra en el presente instrumento como **(ANEXO 1-COMÚN)**, se realizará en los siguientes términos:

El Partido Acción Nacional.- El Partido Acción Nacional.- Determina que el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas que le correspondan, será el de designación de conformidad con el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, a excepción de las candidaturas correspondientes a la Presidencia Municipal, sindicatura y regidurías del municipio de Chihuahua, así como los distritos electorales locales 12 y 17 que será el de elección por militantes.

El Partido de la Revolución Democrática.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

CUARTA.-Quede conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que participan en el presente convenio se adhieren a la Plataforma Electoral común, misma que se acompaña al presente convenio, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio. **(ANEXO 2-COMÚN).**

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición a la que se sujetará la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021. **(ANEXO 3-COMÚN)**

QUINTA.-Quede conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición, presentando la solicitud de registro de las candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales que exige la normatividad electoral aplicable.

SEXTA.-Las partes acuerdan quede conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Partido Acción Nacional ostentará la representación de la Coalición para atender los medios de impugnación previstos en la propia Ley.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través

de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEPTIMA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Flexible para postular candidaturas de planillas de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones locales de mayoría relativa, en el Estado de Chihuahua, que celebran los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, se sujetarán a los topes de gastos de precampaña y campaña que se hayan fijado para la elección antes señalada, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será por cada uno de las candidaturas de origen partidario.

NOVENA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las

partes acuerdan conformar un Consejo de Administración integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por la persona responsable de finanzas del Partido Acción Nacional.

Quedeconformidadconloestablecido enlos artículos 91,numeral2 de laLey General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- a) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente a por lo menos un 20% de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.
- b) Aportaciones del Partido de la Revolución Democrática, el importe equivalente a por lo menos un 20% de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

Las partes acuerdan que la persona responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será la que designe el Partido Acción Nacional, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

DECIMA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a una candidatura, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la coalición, cada Partido Político, asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones será el partido al que pertenece originalmente la candidatura registrada por la Coalición.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y se comprometen a difundir la Coalición "NOS UNE CHIHUAHUA" promoviendo las

candidaturas de la Coalición conforme a la cobertura en la entidad federativa que refiere el presente Convenio.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidaturas de la Coalición deberán identificar esa calidad y el Partido responsable del mensaje.

DÉCIMOTERCERA.- Cada partido integrante y candidaturas de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas locales, tendentes a participar en el Proceso Electoral de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMA QUINTA.- La Coalición "NOS UNE CHIHUAHUA" establece como domicilio legal el ubicado en Avenida Zarco, número 2437, Colonia Zarco C.P. 31020, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Estatal Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para su registro, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado.

La candidatura de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

DÉCIMO NOVENA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como en los Integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas para el proceso electoral local 2020-2021, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidaturas a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto de los artículos 104 y 106 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Órganos de Dirección Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Flexible y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en Chihuahua, Chihuahua a los 09 días del mes de enero del 2021, para los efectos legales a los que hayalugar.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ING. ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR,
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN.

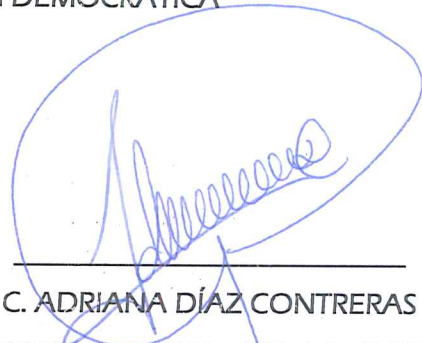
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN
ELECTORAL FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS E INTEGRANTES DE
LOS AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



C. JOSÉ DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA

PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



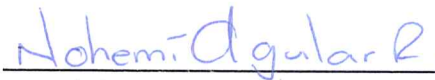
C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. JOSÉ LUIS ACOSTA CORRAL

PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA



C. NOHEMÍ AGUILAR RAYOS

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL
FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS
AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.